



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados : Alexander Bonilla Díaz.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2017-00050-00.

Se NIEGA de plano la medida cautelar de embargo y secuestro del dinero que tenga el demandado ALEXANDER BONILLA DIAZ depositados en sus cuentas corrientes, de ahorros o CDT'S y de los que vaya depositando solicitada por la ejecutante (pdf 41), por improcedente, toda vez que estamos frente a un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que como tal, solo admite la cautela del inmueble gravado con hipoteca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 468, numeral 2º del Código General del Proceso¹.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez

¹ 2. Embargo y secuestro. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución, el juez decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se persiga en la demanda.